

Respecto a esta Propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, acerca del procedimiento jurídico formal seguido.

El resultado de la votación fue el siguiente: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, contra la Resolución transcrita, acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, se le advierte de la necesidad de comunicar previamente tal interposición, requerida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Ordenanzas reguladoras del citado expediente son las que se adjuntan.

Málaga, 10 de enero de 1995.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D., La Teniente-Alcalde Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 328/95).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1994, los criterios objetivos y soluciones generales elaborados para el planeamiento general de Tomares, a efectos de la exposición pública de dichos trabajos en los términos establecidos en el vigente art. 125 del Reglamento de Planeamiento, se establece un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Tomares, 14 de febrero de 1995.- El Alcalde, Ricardo Fernández Cuello.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 342/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 26 de enero pasado, el Proyecto de Urbanización de la Parcela RTA-2, del Plan Parcial RT-47 «Torreteras» (Novo Sancti-Petri), promovido por Royal Resort Andalucía, S.A., con domicilio social en la Carretera de La Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri, Club de Golf «Novo Sancti-Petri», de esta ciudad y redactado por el arquitecto Don Antonio Fernández Sáenz.

Se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectados en las oficinas del Servicio de Urbanismo y Medio

Ambiente, sita en la Primera Planta de la finca número 1, en la Calle García Gutiérrez y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Fra., 13 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, adoptó el siguiente Acuerdo:

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA SARGENTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

El Excmo. Ayuntamiento de Martos convoca concurso oposición, promoción interna, para cubrir la plaza de Sargento, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna, mediante concurso oposición, de la plaza de Sargento de la Policía Local, con las características siguientes:

- Grupo: C.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Número de Plazas: una.

Esta plaza está dotada económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento de Martos tiene acordadas para la misma.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, equivalente o superior.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre (BOE de 31), por el que se adiciona la Disposición Adicional 22 a la Ley 30/94, de 2 de agosto, podrán tomar parte los aspirantes que tengan una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

- c) Tener la condición de funcionario en este Ayuntamiento con la categoría de Cabo de la Policía Local y una antigüedad de al menos dos años en la categoría.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán concurrir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

TERCERA.- Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14; y sábados, de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la inserción de la publicación en el BOE. En la instancia se hará constar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

a) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas.

b) Justificantes de los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta de la presente convocatoria, salvo que dichos datos ya se encuentren en poder del Ayuntamiento.

Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo público competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- En el plazo de un mes a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias se publicará en el BOP resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y se establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Alcaldía apruebe las listas definitivas, y la designación nominativa de los miembros del Tribunal, a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el BOP. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización de la fase de concurso y pruebas selectivas de la fase de oposición.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución a que se refiere el párrafo anterior.

QUINTA.- Tribunales.- El Tribunal tendrá categoría tercera, de acuerdo con el artículo 31 del RD 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Este Tribunal estará compuesto de la forma siguiente:

- Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

1. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
2. Un Representante de la Junta de Andalucía.
3. Jefe del Servicio o, en caso de no ser posible, un Técnico experto designado por la Alcaldía.
4. Dos Técnicos nombrados por la Alcaldía. En caso de ser de la Policía Local, deberán estar integrados en las Escalas Ejecutiva o Técnica.
5. Un representante propuesto por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto a los titulares se designarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. Se podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por la Alcaldía. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal no puede actuar válidamente si no concurren cuatro vocales y el Presidente, al menos, además del Secretario.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SEXTA.- Procedimiento selectivo: CONCURSO OPOSICION.

A) Fase de concurso: Baremo de méritos.

1. Titulaciones académicas:
 - 1.1. Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciaturas: 1 punto.
 - 1.2. Selectividad o acceso a la Universidad: 0'5 puntos.
 - 1.3. BUP, Bachiller Superior o FP-2: 0'25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en cuenta más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

2. Antigüedad.

2.1. Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local: 0'15 puntos.

Máximo: 15 años.

2.2. Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0'10 puntos.

Máximo: 15 años.

2.3. Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0'05 puntos.

Máximo: 15 años.

3. Formación:

3.1. Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0'15 puntos.

3.2. Las fracciones, con 0'10 puntos.

3.3. Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada cincuenta horas lectivas: 0'10 puntos.

Las fracciones se valorarán con: 0'05 puntos.

En los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

3.4. Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

3.5. Ponencias y publicaciones: Se valorarán por el tribunal en función del valor específico o interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

4. Otros méritos:

4.1. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: 0'25 puntos.

Máximo: 4 felicitaciones.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

B) Fase de oposición:

Comprenderá las siguientes subfases:

Primer ejercicio: De aptitud física: Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Estas pruebas serán las obligatorias establecidas en el anexo de la Orden de 29 de enero de 1.993 (BOJA 6 de febrero).

Segundo ejercicio.- Pruebas psicotécnicas:

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales.
- Aptitudes específicas.
- Características de personalidad.

Por tratarse de puesto de mando, la puntuación requerida será superior a la fijada en las aptitudes intelectuales (cociente de inteligencia superior a la media de la población española) y aptitudes específicas (puntuación media - alta). Se valorarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar, capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

La puntuación obtenida en estos factores será superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto y no apto.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa, propuestas por el Tribunal, sobre materias del temario que figura en el Anexo de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener, al menos, cinco puntos en las contestaciones, y otros cinco en la resolución práctica.

La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas.

SEPTIMA.- Puntuación final del concurso oposición: La puntuación final será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

OCTAVA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el aspirante propuesto para su nombramiento como Sargento de la Policía Local.

NOVENA.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Al tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de este Ayuntamiento acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

El Sr. Alcalde o Comisión de Gobierno, por delegación, una vez el aspirante haya presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento del aspirante, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se le hubiera notificado su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

El aspirante, si no tomare posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

DECIMA.- NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el RD 2223/84 de 19 de diciembre; RD 896/91, de 7 de junio; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de 1 de mayo de 1.989; Decreto de la Junta de Andalucía, de 24 de noviembre de 1.992; Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables en la materia.

A N E X O

Temario para la fase de la oposición.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del estado Español.

2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencia. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno-Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6. Organización territorial del estado. Las comunidades autónomas.

7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. reforma. relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.

8. El Derecho Administrativo: Fuentes y Jerarquía de las normas.

9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

11. El Municipio. Concepto. Elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clase y Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19. La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, inabundantes, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27.- Delitos contra las personas.

28.- Delitos contra la propiedad.

29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30.- Faltas contra las personas y la propiedad.

31.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de "Habeas Corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33.- Ley de seguridad vial y Reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.

34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios, de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

35.- Circulación de peatones. Circulación urbana: Conductores: Marcha atrás. Trabajos eventuales, instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preferencia.

37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias: inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional.

40.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42.- Técnica de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43.- Técnica de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 31 de enero de 1995.- El Alcalde, Antonio Villagordo Hernández.

NOTARIA DE DON MANUEL SANTOS LOPEZ

EDICTO de notificación de procedimiento hipotecario extrajudicial. (PP. 326/95).

Yo, Don Manuel Santos López, Notario de Sanlúcar la Mayor y de su Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, con despacho en la calle José Luis Escolar, sin número, de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.

Hago saber: I. Que ante mí se tramita Procedimiento

Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente uno/1994; de la finca vivienda unifamiliar, construida sobre la parcela núm. 169 de la Urbanización El Capricho, término municipal de Umbrete, provincia de Sevilla, con una superficie de parcela de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, de los que están edificados ciento cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, Tomo 1.572, Libro 55 de Umbrete, folio 225, finca 2.678, que se hipotecó en garantía de un crédito de doce millones de pesetas, a favor del Banco Popular Español, S.A. con domicilio en Madrid, en calle Velázquez, número 34, con vencimiento 4 de noviembre del año 2000, resultando debida el día treinta de junio de 1994 la cantidad de once millones trescientas treinta y tres mil seiscientos noventa y siete pesetas por capital y un millón seiscientos treinta y cuatro mil trescientas cuarenta pesetas por intereses devengados y no satisfechos, liquidados hasta el día 4 de octubre de 1993, lo que supone un total de doce millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y siete pesetas, sin perjuicio del interés diario y de las costas causadas o que se causen por la tramitación de este procedimiento.

II. Que no resulta posible la notificación por cédula a la mercantil Montañas Rocosas S.L., con domicilio social según el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en su calle Sevilla número cuarenta y dos, quinto letra M, porque no ha sido hallado nadie en el domicilio ni se ha podido practicar la notificación con un vecino o el portero.

Por lo que se le hace saber mediante el presente anuncio su derecho a intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca. En Sanlúcar la Mayor a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63